Libro de resoluciones

1 3 MeV. 2020

Resolución nº 03071

CONCEJALÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN DEL CONCEJAL DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS URBANAS.

En Villaviciosa de Odón a 12 de noviembre de 2020.

ASUNTO: CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE OPERACIÓN ASFALTO 2020.

Hechos:

Primero.- Por la Concejalía de Obras e Infraestructuras se considera necesaria la contratación de las Obras de reparación y asfaltado de la calzada de varias calles en Villaviciosa de Odón (casco urbano, urbanización El Castillo, urbanización El Bosque, urbanización Cerro de las Nieves 1 y 2, Polígono Industrial Pinares Llanos Viejo y Nuevo y Polígono Industrial Quitapesares) dentro de la operación asfalto de 2020.

Segundo.- Se remite al Servicio de Contratación, la siguiente documentación para la tramitación del correspondiente expediente:

- 1. Informe de necesidad/memoria justificativa del contrato.
- 2. Informe sobre justificación de la no división en lotes del contrato (en su caso).
- 3. Informe sobre la elección del procedimiento de licitación (sólo en caso de que no se trate de un procedimiento abierto o restringido). No se remite al ser un procedimiento abierto.
- 4. Informe de justificación del precio y valor estimado del contrato.
- 5. Informe de justificación de criterios de adjudicación.
- 6. Propuesta de designación de director facultativo de las obras o, en su defecto, indicación de la empresa contratada que realice la dirección facultativa.
- 7. Proyecto técnico, en su caso, junto con el certificado de aprobación del mismo por el órgano competente.
- 8. Certificado de supervisión del proyecto, en su caso. No se remite al no disponer en el Ayuntamiento de equipo de supervisión.
- 9. Acta de replanteo previo del proyecto.
- 10. Informes contenidos en los artículos 233 y 235 de la LCSP.
- 11. Certificado del inventario de titularidad del inmueble, en su caso. No se remite al tratarse de vías públicas.
- 12. Anteproyecto técnico, para el supuesto excepcional de contratación conjunta de proyecto y obra. No se remite al no darse ese supuesto.
- 13. Pliego Técnico, en su caso, mediante correo electrónico dirigido al servició de Contratación. Incluido en el Proyecto técnico.
- 14. Anexos al Pliego de Cláusulas Administrativas, mediante correo electrónico



dirigido al servicio de Contratación.

Fundamentos de derecho:

Primero.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (LCSP), determina que la tramitación del expediente de contratación se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la misma norma y que deberá ser publicado en el Perfil de Contratante.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la LCSP, corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales, las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Asimismo corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales la competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

Tercero.- Por resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 30 de julio de 2018, se delega la competencia relativa al inicio de los diferentes expedientes de contratación, a favor de los Concejales-Delegados de este Ayuntamiento, para los contratos incluidos dentro de su área de gobierno.

Visto cuanto antecede, esta Concejalía, en ejercicio de sus competencias,

Resuelve:

Primero.- Aprobar el inicio del expediente de contratación la contratación de las obras de asfaltado de la calzada de varias calles dentro de la operación asfalto de 2020.



Segundo.- Encomendar al Servicio de Contratación la tramitación del expediente.

Tercero.- Publicar este acuerdo en el Perfil de Contratante del órgano de contratación en cumplimiento de lo exigido en el artículo 116.1 de la LCSP.

Cuarto.- Insertar en el Libro de Resoluciones de esta Alcaldía-Presidencia y dar cuenta al Pleno ordinario que corresponda.

La Concejala de Obras e Infraestructuras

Fdo.: José María López García

Doy fe, EL Secretario General,

Fdo.: Manuel Paz Taboada

. .